

Secretaria:  
Pasa a despacho, a fin de proveer.  
Guadalajara de Buga, 10 de octubre de 2022  
Wilmar Soto Botero  
Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 1248**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de octubre  
del año dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso Verbal Nulidad de Matrimonio Civil promovido por la señora ENILSA FRANCO ARIAS en contra de los señores CARLOS EDILBERTO MARQUEZ y JOSE GILBERTO HERNANDEZ MARQUEZ., se profirió auto No 1067 de fecha 12 de septiembre de 2022, donde se inadmitió la demanda; en primer lugar, por que la parte actora no vinculó como parte pasiva a los señores CARLOS EDILBERTO MÁRQUEZ y JOSÉ GILBERTO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ; en segundo lugar porque no indicó de manera clara la causal invocada para anular el matrimonio; en tercer lugar, porque no aportó la dirección física y electrónica de los demandados CARLOS EDILBERTO MÁRQUEZ y JOSÉ GILBERTO HERNÁNDEZ MARQUÉZ; de igual forma se le concedió el término para subsanar la demanda, término dentro del cual la parte demandante allego escrito de subsanación manifestando la causal invocada para anular el matrimonio, allegó la dirección física y electrónica del demandado JOSÉ GILBERTO HERNÁNDEZ MARQUÉZ; sin embargo, no allego la dirección física y electrónica del señor CARLOS EDILBERTO MÁRQUEZ. De no conocerse, debe solicitar su emplazamiento; por último, no vinculó como parte demandada al señor CARLOS EDILBERTO MÁRQUEZ y al señor JOSÉ GILBERTO HERNÁNDEZ MARQUÉZ, personas totalmente diferentes; por lo tanto, no se subsanó en debida forma la demanda, entonces se procederá a rechazarla y se harán los ordenamientos del caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) RECHAZAR la presente demanda por lo anotado en esta providencia.

2º) ORDENAR la devolución de los anexos de la presente demanda al demandante, sin necesidad de desglose.

2022-00237-00

3º). EJECUTORIADO este auto archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos. Diligénciese el respectivo formato de compensación

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 188 HOY, 26 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--